

ACUERDO DE CONCEJO 005-2024-SOC-MDY

Puerto Callao, 06 de febrero de 2024

LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2024-SOC-MDY de fecha 6 de febrero de 2024, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que la comunidad y el Estado deben proteger especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código Civil, a fin de hacer vida común, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 234° del Código Civil.

Que, quienes pretendan contraer matrimonio civil deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 248° y 250° del Código Civil, sobre diligencia y publicación del matrimonio civil; así como, los requisitos señalados en el TUPA de la Municipalidad.

Que, ahora bien, en el marco de sus competencias, a través del Informe N° 009- 2024-MDY de fecha 17 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Registro Civil, remite a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el I, II, III Matrimonio Civil Comunitario Yarinence 2024, programando la realización de tres (03) matrimonios civiles comunitarios en fechas especiales como:

N°	FECHA	HORA	LUGAR
01	10/05/2024 "VISPERAS A CELEBRAR EL DIA DE LAS MADRES"	10.AM	CAMPO FERIAL DE YARINACOCHA
02	26/07/2024 "FIESTAS PATRIAS"	10.AM	CAMPO FERIAL DE YARINACOCHA
03	11/10/2024 "ANIVERSARIO DE YARINA"	10.AM	CAMPO FERIAL DE YARINACOCHA

Que, seguido a ello con Informe N° 020-2024-MDY-GDeIS de fecha 22 de enero de 2024, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, remite los actuados a Gerencia Municipal para continuar con los trámites administrativos correspondientes.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la presente propuesta; tiene como Objetivo General, realizar Matrimonio por Ceremonia como un mecanismo de regularización de las situaciones legales de las familias de escasos recursos económicos, exonerándoles de los pagos. Debiendo acreditarse por parte de los contrayentes su estado de convivencia y su precaria situación económica.

Que, asimismo tiene como metas; trabajar de manera articulada con los Asentamientos Humanos del Distrito de Yarinacocha para invitar a sus comités femeninos ligadas a su sector, esta acción incentivara a 1000 personas y familia en el I, II, III MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO YARINENSE 2024.

Que, además, señala como justificación que, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, a través de la Sub Gerencia de Registro Civil, ha considerado en su Plan de Trabajo del presente año, la ceremonia del Matrimonio Civil Comunitario, para beneficiar a las familias de escasos recursos económicos en situación de convivencia.

Que, el mismo modo, indica que, debido a la situación económica de los contrayentes, recomienda que el pago de la Tasa Administrativa de emisión siendo el pago actual de Formato es de S/ 34.00 conforme al Tupa -2018- item 145 por el Matrimonio Civil, y recomienda de manera excepcional solo para el Matrimonio Comunitario solo será el pago simbólico S/ 10.00 Diez Nuevos Soles.

Que, es política de la actual gestión municipal promover la unión familiar y siendo la familia el núcleo básico y prioritario de la sociedad, es procedente aprobar e impulsar la realización del Matrimonio Civil Comunitario, con el fin de formalizar la situación y actualizar el estado civil de los Yarinences, que por motivos económicos no pueden acceder a un acto particular.

Que, en ese sentido, y de acuerdo a lo mencionado líneas arriba, se debe precisar que el presente informe se encuentra al amparo del informe emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil y la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social quienes validan la autenticidad de lo solicitado, todo ello en base al Principio de Presunción de Veracidad amparado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, del TUO de la ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444.

Que, con Informe n° 009-2024-MDY-GDIS- SGRC, de fecha 17 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Registro Civil, deriva a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba I II III Matrimonio Civil Comunitario-2024.

Que, con Informe n° 020-2024-MDY-GDeIS, de fecha 22 de enero de 2024, remitir informe sobre propuesta de Ordenanza Municipal, que apruebe I II III Matrimonio Civil Comunitario-2024.

Que, con Informe Legal n° 057-2024-MDY-GAJ, de fecha 26 de enero de 2024, con las consideraciones expuestas, las normas precitadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica de conformidad a sus funciones y Atribuciones Opina: Viable aprobar el I, II, III MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO YARINENSE 2024; solicitado por la Sub Gerencia de Registro Civil, con el fin de formalizar la situación y actualizar el estado civil de los Yarinences, toda vez que el Matrimonio comunitario tiene carácter de necesidad pública

REMITIR, todos los actuados, al Concejo Municipal de esta Entidad Edil, de acuerdo al Artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 para que proceda de acuerdo a sus facultades.

Sede central: 2 de Mayo 277

Maestranza: 2 de Mayo 499

alcaldia@muniyarinacocha.gob.pe

mesadepartesvirtual@muniyarinacocha.gob.pe

Yarinacocha
Capital Turística
de la Amazonía



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2024-SOC-MDY de fecha 6 de febrero de 2024, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, el I, II, III MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO YARINENSE 2024; solicitado por la Sub Gerencia de Registro Civil, con el fin de formalizar la situación y actualizar el estado civil de los Yarinences.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Sub Gerencia de Registro Civil y a las demás áreas pertinentes de esta entidad.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad Edil <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA